

Ayudas Económicas en los casos de parto múltiple

Estas ayudas, comprenden dos prestaciones diferenciadas:

- Subsidio especial por maternidad o paternidad en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples.

Tipos de ayudas

Su regulación básica está contenida en los Arts. 111 al 117 del Reglamento del Mutualismo Judicial, aprobado por Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio. (BOE 04/08/2011)

Subsidio especial por maternidad o paternidad en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples

Tendrán derecho a este subsidio, los mutualistas, en los casos de maternidad por parto múltiple o de acogimiento preadoptivo o permanente múltiple o de paternidad o maternidad por adopción múltiple.

Es compatible con la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples.

La cuantía del subsidio será la cantidad resultante de multiplicar por 42 (seis semanas del descanso obligatorio) el haber regulador correspondiente al año del hecho causante del cuerpo al que pertenezca el mutualista, dividiendo a su vez ese resultado por 365. El producto se multiplicará por el número de hijos, a partir del segundo que nazcan en un mismo parto o de menores adoptados o acogidos simultáneamente:

Subsidio especial por maternidad en caso de parto múltiple:

Subsidio = (haber regulador en el día del hecho causante x 42 días / 365 días) x (Nº hijos simulta

Grupo	Haber Regulador 2019 (euros/año)
A1	41.807,75
A2	32.903,75
B	28.812,57
C1	25.270,64
C2	19.993,26

A1: Carrera Judicial, Carrera Fiscal, Secretariado Judicial, Médicos Forenses y Facultativos del INT. y C.F.

A2: Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Cuerpo de Técnicos Especialistas de INT y CF y Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes.

C1: Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del INT y CF.

C2: Cuerpo de Auxilio Judicial.

El importe de Prestación de pago único por parto múltiple es un múltiplo del salario mínimo interprofesional, resultante de multiplicar este último por un coeficiente fijado en función del número de hijos nacidos simultáneamente.

Prestación económica de pago único por parto múltiple

Tendrán derecho a esta prestación de pago único, los mutualistas, en los casos de maternidad por parto o de adopción múltiple, con el objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o la adopción de dos o más hijos por parto o adopción múltiples.

Es compatible con el subsidio especial por maternidad o paternidad en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples

La prestación consiste en un pago único, cuya cuantía será el pago de 4, 8 o 12 veces el salario mínimo profesional mensual vigente el día de nacimiento o fecha de la resolución judicial de adopción, según sean 2,3 o más hijos causantes

Los hijos nacidos o adoptados afectados por una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, computarán doble.

Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del S.M.I.	Importes en el año 2019 Hechos causantes entre 01/01/2019 y 31/12/2019
2	4	3.600,00 euros
3	8	7.200,00 euros
4 y más	12	10.800,00 euros

S.M.I. 2019- 900€/mes. R.D. 1462/2018, de 21 de diciembre

[Solicitud de Ayudas económicas en los casos de parto, adopción y acogimiento múltiples](#)

184.68 KB